

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 CG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PAR CUCUTA
Dirección: CALLE 13A # 1E-10 BARRIO CAOBOS.
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE CAUCÁN
Código Postal: 54000646
Envío: PE001627145CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JAIRO V. CUELLAR RODRIGUEZ (CARBONES CATATUMBO)
Dirección: CARRERA 28 BIS # INT. 101
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131117
Fecha Pre-Admisión: 27/03/2017 14:56:20
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20
Min. TIC Res Mensajería Express 001567 del 05

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

en José de Cúcuta, 24-03-2017

Señor
JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ
Representante legal **CARBONES NORTE DEL CATATUMBO SAS**
Carrera 28 Bis N° 49ª- 13 Interior 101
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud Radicado 20175510050112 de Marzo 08 de 2017.

Cordial saludo,

De conformidad con lo manifestado en el oficio de la referencia, me permito informar que mediante Concepto Técnico PARCU- 0132 del 22 de Marzo de 2017, profesionales del Grupo de Seguimiento y Control, realizaron la evaluación de las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° FCI-151, en el cual, se observa el cálculo de las etapas contractuales, teniendo en cuenta las tres (3) suspensiones temporales de obligaciones concedidas mediante Resolución N° GSC-ZN 00384 de Diciembre 11 de 2015, Resolución N° GSC-ZN 00384 de Diciembre 11 de 2015, y Resolución N° GSC- 0152 del 12 de Diciembre de 2016, así como de los valores adeudados por concepto de canon superficiario, del cual se adjunta copia al presente oficio.

Del mismo modo, se informa que el concepto técnico PARCU- 0132 del 22 de Marzo de 2017, será acogido mediante acto administrativo y se notificará mediante estado, con el fin de garantizar el principio de publicidad inherente a las actuaciones administrativas.

El Punto de Atención Regional Cúcuta cumple con esta petición en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país.

de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor	

Fecha: 08 MAR 2017
Distribuidor: Daniel Ramirez
Nombre del distribuidor: Daniel Ramirez
Centro de Distribución: 79.794.115
Observación: Murillo.Toro



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340069081

Observaciones: 26
Centro de r...
C.C.
Nombre del r...
472
Motivos

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340069081

Página 2 de 2

Esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Zona Norte

Anexos: Cuatro (4) folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lenis Rueda, Gestor T1 PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-03-2017

Número de radicado que responde: 20175510050112

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Consecutivo- Expediente

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Ciudad y fecha 22 MAR 2017

0132

CONCEPTO TECNICO PARCU-

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FCI-151
TITULAR: EMPRESA CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.
MINERAL: CARBON MINERAL.
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER.
MUNICIPIO: TEORAMA.
ÁREA: 1.853 HECTAREAS y 5.389,5 METROS CUADRADOS
RMN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2010. 30 AÑOS.
ETAPA CONTRACTUAL: CONSTRUCCION Y MONTAJE.

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES.

- El 30 de Mayo del 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS-, suscribió el Contrato de Concesión No. FCI-151, con el señor JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, para la exploración y explotación minera de u006E yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 1296 hectáreas y 5474 metros, ubicado en jurisdicción del municipio de TEORAMA, departamento NORTE DE SANTANDER, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 09 de Noviembre del 2010, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 39-48.).
- Mediante OTROSI No. 1 del 18 de Mayo de 2009 (Folio76), inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de Noviembre de 2010, se modifica la cláusula Segunda del contrato de Concesión No. FCI-151 la cual quedará: (...)el área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de TEORAMA en el departamento de NORTE DE SANTANDER y comprende una extensión superficial total de 1.853,53895 HECTAREAS(...).
- Mediante Resolución N° GTRCT-115 del 02 de Mayo de 2012 inscrita en el Registro Minero Nacional el 07 de Noviembre de 2012, se declara perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones, a favor de LA EMPRESA CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S., quedando esta como única beneficiaria. (Folios 194 y hasta 196).
- Mediante Resolución No. GSC-ZN-84 del 11 de diciembre de 2001 (Folio 346), se **CONCEDE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES MINERAS** por el término de un (1) año comprendido desde el 01 de junio de 2012 hasta el 01 de junio de 2013, y por un (1) año comprendido desde el 30 de diciembre de 2013 al 30 de diciembre de 2014, las cuales no modifican ni amplían el término originalmente pactado en el título minero.

- Mediante Resolución No. GSC-000152 del 12 de diciembre de 2016 (Folio 378), se **CONCEDE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES MINERAS** por el término de seis (6) meses comprendido desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, la cual no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años y no exonera al titular de la presentación de los requerimientos realizados con anterioridad al término de la suspensión y de las sanciones correspondientes por incumplimientos.

MODIFICACION DE DURACION DE ETAPAS.

Teniendo en cuenta las Suspensiones de Obligaciones relacionadas, se tiene que, se modifican la duración de las etapas contractuales quedando de la siguiente manera.

La Primera anualidad de la etapa de Exploración va del 9 de noviembre de 2010 al 8 de noviembre de 2011.

Mediante Resolución No. GSC-ZN-000384 del 11 de diciembre de 2011 (Folio 346), se **CONCEDE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES MINERAS** por el término de un (1) año comprendido desde el 01 de junio de 2012 hasta el 01 de junio de 2013, afectando la duración de esta etapa.



Mediante Resolución No. GSC-ZN-000384 del 11 de diciembre de 2015, se concede de manera continua suspensión de obligaciones por un (1) año desde el 01 de junio de 2012 al 01 junio de 2013, quedando un tiempo sin el efecto de la suspensión de obligaciones de siete (7) meses y veintiun (21) días comprendidos entre el 9 de noviembre de 2011 y el 01 de junio de 2012 fecha en que se inicia la suspensión; teniendo en cuenta que se han causado obligaciones en un periodo de siete (7) meses y diez (21) días quedarían faltando a la anualidad cuatro (4) meses y nueve (9) días los cuales se empiezan a contra a partir del 1 de junio de 2013, fecha en que finaliza la suspensión, quedando como fecha final de la Segunda anualidad de Exploración el día 8 de noviembre de 2013.

MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M CTE (\$39.810.927), más los intereses que se causen desde el día que se genere cada obligación y hasta el día en que se haga efectivo cada pago.

Se **RECOMIENDA ACOGER** mediante acto administrativo lo recomendado en el auto PARCU-0840 del 27 de octubre de 2015 en lo concerniente a APROBAR, los Formato Básicos Mineros semestral del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y anuales del 2011, 2012, 2013, 2014.

Se **RECOMIENDA NO APROBAR** el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2015 hasta tanto allegue el plano de labores.

Se **RECOMIENDA APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000112 con vigencia desde el 7 de septiembre de 2016 al 7 de septiembre de 2017 con una suma asegurada de \$1.500.000, ya que cumple con lo requerido.

Se **RECOMIENDA CONTINUAR** con el trámite administrativo del auto PARCU-0813 de fecha 26 de junio de 2015 y auto PARCU-0118 de fecha 22 de enero de 2015 en lo concerniente a la presentación del programa de Trabajos y obras PTO..

Se **RECOMIENDA CONTINUAR** con el trámite administrativo del auto PARCU-0813 de fecha 26 de junio de 2015 en lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental.

Se **RECOMIENDA INFORMAR** al titular del contrato de Concesión No. FCI-151 que no puede ejecutar labores de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y obras y Licencia Ambiental.

Se remite el expediente de la referencia al Grupo Jurídico de Seguimiento y control de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para lo de su competencia.

La **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión **No FCI-151**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica



JOSE MARCELINO ASCENCIO ASCENCIO
INGENIERO DE MINAS
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

José Marcelino Ascencio Ascencio/ marzo 2017/ Expediente FCI-151.

22 MAR 2017

debidamente firmada y diligenciada anexando el soporte de pago de la misma por lo que se debe recomendar su aprobación.

2.5 PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO).

Mediante auto PARCU-0813 de fecha 26 de junio de 2015 (Folio 274), se REQUIRO, la presentación del Programa de Trabajos y Obras y que debido a su incumplimiento por medio de auto PARCU-0118 de fecha 22 de enero de 2015 (Folio 306), se resolvió continuar con el trámite administrativo sancionatorio correspondiente debido al incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión minera.

A la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento por lo que se debe recomendar continuar con el trámite administrativo correspondiente.

3. 6 VIABILIDAD AMBIENTAL.

Mediante auto PARCU-0813 de fecha 26 de junio de 2015 se REQUIERE la presentación de la Licencia Ambiental, requerimiento que no se ha dado cumplimiento por lo que se debe recomendar continuar con el trámite administrativo.

CONCLUSIONES

Se **REMITE** al área jurídica del PARCUCUTA para definir la etapa contractual en la que se encuentra el título minero.

El Contrato de Concesión No. FCI-151, se inscribió en el RMN el día 09 de noviembre de 2010.

Se **RECOMIENDA INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FCI-151, que por efecto de suspensión de obligaciones se encuentra contractualmente en el Primer año de Construcción y Montaje el cual va desde el día 9 de noviembre de 2015 hasta el día 8 de mayo de 2017, sin Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado ni Licencia Ambiental.

Se **RECOMIENDA REQUERIR** al titular del contrato de Concesión No. FCI-151 para que allegue por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración que va del 9 de noviembre de 2010 al 8 de noviembre de 2011 la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M CTE (\$1.235.127)**, más los intereses que se acusen desde el día 14 de marzo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.

Se **RECOMIENDA REQUERIR** al titular del contrato de Concesión No. FCI-151 para que allegue por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración que va del 9 de noviembre de 2013 hasta el 8 de noviembre de 2015 la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$36.422.040)**, y del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 9 de noviembre de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2017 la suma de **TREINTA Y NUEVE**

M CTE (\$39.810.927), más los intereses que se causen desde el día que se genere cada obligación y hasta el día en que se haga efectivo cada pago.

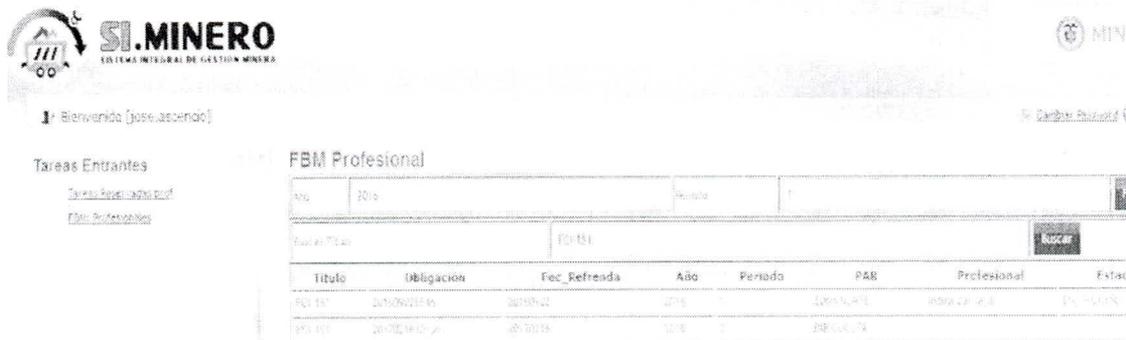
2.2 REGALÍAS.

El Contrato de Concesión No. FCI-151 se encuentra en el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje sin PTO aprobado ni Licencia Ambiental, por lo que no tiene aún esta obligación.

2.3 FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

Retomando el Concepto Técnico PARCU-0840 del 27 de octubre de 2015 (Folio 323), en el cual se **RECOMIENDA APROBAR**, los Formato Básicos Mineros semestral del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y anuales del 2011, 2012, 2013, 2014, lo cual no ha sido acogido por acto administrativo por lo que se debe recomendar acoger el mismo.

Mediante oficio radicado No. 20165510288672 del 7 de septiembre de 2016, el titular del Contrato de Concesión No. FCI-151 allega el Formato Básico Minero Anual 2015 con reporte de cero (0) Toneladas, el cual no cuenta con plano anexo de albores por lo que se debe recomendar no aprobar el mismo.



SI MINERO
SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA

Bienvenido [jose.ascencio]

Tareas Entrantes

Tareas Asignadas Prof

FBM Profesional

FBM Profesional

Título	Obligación	Fec_Refrenda	Año	Periodo	P&B	Profesional	Estado
FCI-151	2016021516	20160215	2016	1	20160215	Indicador 1	En Proceso
FCI-151	2016021516	20160215	2016	2	20160215	Indicador 1	En Proceso

Revisado el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO, se evidencia que el titular ha presentado el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016 y Anual 2016 los cuales se encuentran en proceso de evaluación.

2.4 GARANTÍAS

Mediante oficio radicado No. 20165510290312 del 8 de septiembre de 2016 (Folio 365), el titular del Contrato de Concesión No. FCI-151 allega la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000112 con vigencia desde el 7 de septiembre de 2016 al 7 de septiembre de 2017 con una suma asegurada de \$1.500.000 liquidada de acuerdo a la Inversión Proyectada para el tercer año de exploración,

CTE (\$31.819.086) con fecha de pago el día 14 de marzo de 2011, generando interese por pago extemporáneo.

Calculo de Intereses
Contraprestaciones económicas

Fecha de Impresión:
Marzo 17 de 2017

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Días Mora	Valor capital	Valor intereses	Valor Total
09/11/2010	14/03/2011	125	\$ 31.819.086	\$ 1.235.127	\$ 33.054.213

La obligación correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración se generó el día 9 de noviembre de 2010 y se canceló el día 14 de marzo de 2011.

PAGOS A CAPITAL CON INTERESES				
PERIODO	FALTANTE LIQUIDADADO	PAGO	INTERESES	CAPITAL 1
PRIMERA EXPLORACION	\$ 31.819.085,00	\$ 31.819.086,00	\$ 1.235.126,00	\$ 1.235.127,00

El titular del Contrato de Concesión No. FCI-151 debe por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración que va del 9 de noviembre de 2010 al 8 de noviembre de 2011 la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M CTE (\$1.235.127)**, los cuales se debe recomendar requerir.

Segundo año de Exploración.

Mediante oficio radicado No. 2011-412-037727-2 del 25 de noviembre de 2011 (Folio 151), el titular del Contrato de Concesión No. FCI-151 allega por concepto de pago de canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de Exploración que va del 9 de noviembre de 2011 al 8 de noviembre de 2013, copia de comprobante de consignación No. 17607234 del Banco Davivienda por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M CTE (\$33.091.230)** con fecha de pago el día 08 de noviembre de 2011, pagado dentro del término de vencimiento de la obligación la cual fue aprobada mediante Resolución No. GTRCT-0003 del 13 de enero de 2012 (Folio 170).

De otra parte, no se evidencia el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al Tercer año de la etapa de Exploración y del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, los cuales se debe recomendar requerir.

El titular debe por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración que va del 9 de noviembre de 2013 hasta el 8 de noviembre de 2015 la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$36.422.040)**, y del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 9 de noviembre de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2017 la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS**

ETAPA		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
EXPLORACION	I	09-nov-10	08-nov-11
	II	09-nov-11	08-nov-13
	III	09-nov-13	08-nov-15
CONSTRUCCION Y MONTAJE	I	09-nov-15	08-nov-17

El Contrato de Concesión No- FCI-151, se encuentra en el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, la cual va desde el día 9 de noviembre de 2015 hasta el día 8 de noviembre de 2017.

- Mediante autos PARCU-0118 del 22 de enero de 2015 (Folio 309) y PARCU-0841 del 10 de agosto de 2015 (Folio 310), se hace una serie de requerimientos, cuyo cumplimiento será objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico.

Se procede al análisis y evaluación de la información allegada por el titular en los siguientes términos:

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

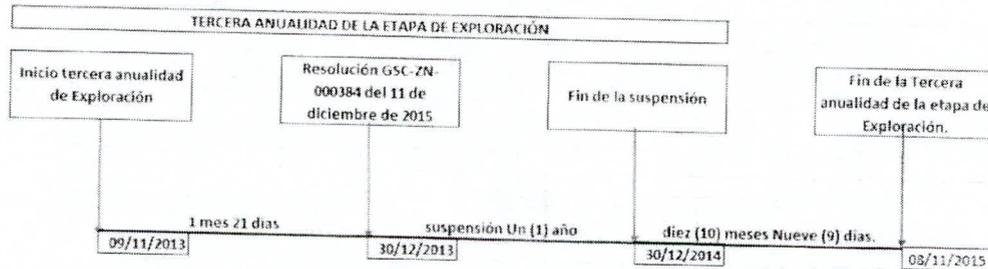
2.1 CANON SUPERFICIARIO.

El Contrato de Concesión se encuentra en el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje que va del 9 de noviembre de 2015 al 8 de mayo de 2017.

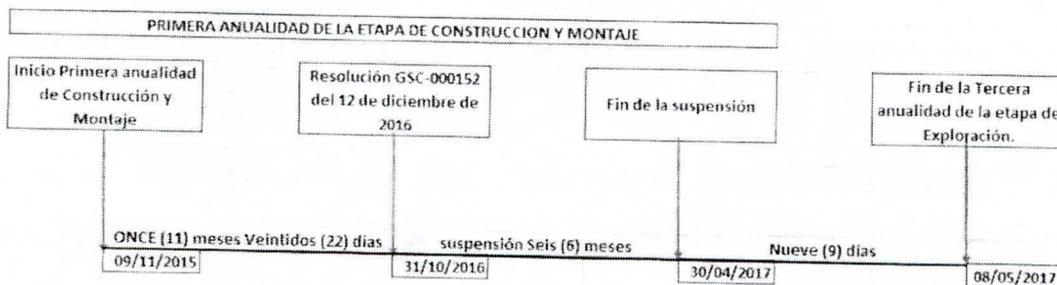
VIGENCIA	SALARIO MES	SALARIO DIA	AREA	# DE SALARIOS	VALOR CANON	VALOR CANON (Copia)
2010	\$ 515.000,00	\$ 17.166,67	1853,5390	1	\$ 31.819.085	\$ 31.819.085
2011	\$ 535.600,00	\$ 17.853,33	1853,5390	1	\$ 33.091.849	\$ 33.091.849
2012	\$ 566.700,00	\$ 18.890,00	1853,5390	1	\$ 35.013.351	\$ 35.013.351
2013	\$ 589.500,00	\$ 19.650,00	1853,5390	1	\$ 36.422.040	\$ 36.422.040
2014	\$ 616.000,00	\$ 20.533,33	1853,5390	1	\$ 38.059.333	\$ 38.059.333
2015	\$ 644.350,00	\$ 21.478,33	1853,5390	1	\$ 39.810.927	\$ 39.810.927
2016	\$ 689.455,00	\$ 22.981,83		1	\$	\$

Primer año de Exploración.

Mediante oficio radicado No. 2011-412-007870-2 del 16 de marzo de 2011 (Folio 137), el titular del Contrato de Concesión No. FCI-151 allega por concepto de pago de canon superficario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración que va del 9 de noviembre de 2010 al 8 de noviembre de 2011, copia de comprobante de consignación No. 11759104 del Banco Davivienda por valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M**



Mediante Resolución No. GSC-ZN-000384 del 11 de diciembre de 2015, se concede de manera continua suspensión de obligaciones por un (1) año desde el 30 de diciembre de 2013 al 30 de diciembre de 2014, quedando un tiempo sin el efecto de la suspensión de obligaciones de un (1) mes y veintiun (21) días comprendidos entre el 9 de noviembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2013 fecha en que se inicia la suspensión; teniendo en cuenta que se han causado obligaciones en un período de un (1) mes y veintiun (21) días quedarían faltando a la anualidad diez (10) meses y nueve (9) días los cuales se empiezan a contra a partir del 30 de diciembre de 2014 fecha en que finaliza la suspensión, quedando como fecha final de la Segunda anualidad de Exploración el día 8 de noviembre de 2015.



Mediante Resolución No. GSC-000152 del 12 de diciembre de 2016, se concede de manera continua suspensión de obligaciones por Seis (6) meses desde el 31 de octubre de 2016 al 30 abril de 2017, quedando un tiempo sin el efecto de la suspensión de obligaciones de once (11) meses y veintidos (22) días comprendidos entre el 9 de noviembre de 2015 y el 30 de octubre de 2016 fecha en que se inicia la suspensión; teniendo en cuenta que se han causado obligaciones en un período de once (11) meses y veintidos (22) días quedarían faltando a la anualidad nueve (9) días los cuales se empiezan a contar a partir del 30 de abril de 2017 fecha en que finaliza la suspensión, quedando como fecha final de la Segunda anualidad de Exploración el día 8 de noviembre de 2017.